



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 28 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 61 / 2019

VISTO:

El TEA A-01-00024796-7/2019; y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de Comisión realizada en la fecha, personal de la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS) expuso sobre la situación del edificio y propuso desarrollar obras en los subsuelos, planta baja y primer piso, para ampliar la capacidad de albergar detenidos a disposición de los jueces penales de la Ciudad.

Que el proyecto elaborado por la Dirección Técnica de Obras (DTO) propone paliar la insuficiencia de espacios en las alcaidías ubicadas en Hipólito Yrigoyen 932 y Beruti 3345, provocada por el notorio aumento de detenidos producido por el traspaso de competencias.

Que en tal sentido, la DTO manifestó *"... surge la necesidad de concentrar las tareas que se están realizando en la obra de Suipacha 150, en la Planta Baja y los subsuelos, donde se ubicarán Salas de Audiencia y una nueva Alcaidía. El proyecto de dicha alcaidía, realizado por el Servicio Penitenciario Federal (fecha 13/08/2019), contempla 2 celdas de alojamiento colectivo – cada una con capacidad para 12 personas -, 3 celdas de alojamiento individual y una celda acorde a la normativa vigente de accesibilidad. Las obras a realizar son las siguientes: 1. Segunda Etapa Hall Acceso Exterior: Realización integral de acceso exterior peatonal/ vehicular. Materiales de terminación, iluminación, etc. 2. Hall Acceso Interior: Construcción integral del hall de ingreso en Planta Baja. Cabina de control de acceso y seguridad. Climatización, materiales de terminación, iluminación, etc. 3. Salas de Audiencia: Construcción integral de salas de audiencia en planta baja. Materiales de terminación, iluminación, climatización, etc. 4. Alcaidía (Celdas): Construcción integral de alcaidía según proyecto realizado por el Servicio Penitenciario Federal. 5. Alcaidía (Oficinas): Construcción integral sector administrativo de la alcaidía y hall interno de ingreso. Materiales de terminación, climatización, iluminación, etc."*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que la DTO estimó el presupuesto de las obras en Pesos Sesenta y Seis Millones (\$66.000.000), conforme el siguiente detalle: 1.- Segunda etapa hall acceso interior en Pesos Once Millones Ciento Treinta y Seis Mil (\$11.136.000). 2.- Hall acceso interior en Pesos Catorce Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos (\$14.156.400). 3.- Salas de audiencia por Pesos Trece Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$13.358.400). 4.- Alcaldía (celdas) en Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil (\$17.298.000) y 5.- Alcaldía (oficinas) por Diez Millones Cincuenta y Un Mil Doscientos (\$10.051.200) – fs. 9 -.

Que para ejecutar las obras proyectadas la DGOSGS propone la ampliación de licitaciones en curso y para el resto, considerando la necesidad de terminar las obras durante el presente ejercicio y la urgencia generada por la falta de espacios para albergar el creciente número de detenidos, recomendó la creación de un fondo especial por un monto de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000).

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo el inc. 9 faculta a éste Órgano para organizar y mantener las necesidades de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la resolución de planteos sobre rendiciones observadas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones.

Que la cuestión bajo análisis es asignar recursos de caja chica para la remodelación de un inmueble, con el propósito de mejorar la infraestructura del Poder Judicial, por lo tanto la Comisión resulta competente.

Que asimismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado: *“Por lo expuesto, y conforme lo expresara en varias oportunidades, esta Dirección General entiende que la Comisión de*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, dentro del ámbito de sus facultades (conf. Artículo 3° de la Res. CM N° 91/2012), podrá acceder a la ampliación solicitada o bien, proceder a la creación de una nueva caja chica especial, si por razones operativas así lo entendiera conveniente”(Dictamen N° 5334).

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Ley N° 2095 establece los lineamientos que debe observar el sector público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios. En el art. 4, inc. c), dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que en tal sentido, el Consejo instituyó la Caja Chica Especial que permitió satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y hasta encauzar contrataciones que por sus características no pueden enmarcarse en la Ley N° 2095 con celeridad, eficacia, eficiencia, y economía, como las instrumentadas por Res. CM N° 101/2011, 102/2011, 104/2011, entre otras.

Que en esa línea, la Comisión impulsó la utilización de cajas chicas especiales con el propósito de acelerar las obras necesarias para establecer la sede del Consejo en el inmueble sito en Julio A. Roca 516/530 y la readecuación del inmueble sito en Pedro de Mendoza 2689, encomendando las tareas a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, actualmente Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS).

Que conforme lo expuesto precedentemente, la DGOSGS tiene experiencia en la gestión de recursos del régimen de caja chica especial, y competencia para definir la pertinencia de obras de infraestructura.

Que el 25 de marzo de 2019 el Ministerio de Justicia de la Nación declaró la emergencia penitenciaria nacional por el término de tres años (Res. N°184/19). En el marco de dichas circunstancias, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, instruyó a sus dependencias a llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

penitenciaria, facultándolas a iniciar los procedimientos de contratación previstos en las leyes 23.412 y 23.283, los cuales permiten la contratación directa.

Que la Res. N° 184/19 está motivada en el aumento de la población penitenciaria, que desde diciembre de 2015 creció de 10.174 a 13.773 personas, cuando la capacidad operativa de alojamiento ideal es de 12.235 plazas.

Que los hechos que motivaron la Res. N° 184/19 tienen su correlato en el ámbito de la Justicia Local.

Que el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, tanto en los 31 Juzgados de Primera Instancia como en la Cámara de Apelaciones, ha sufrido un gran incremento de trabajo por el ingreso de un número sustancialmente mayor de expedientes, que se traduce a la vez en mayor caudal de imputados detenidos bajo su custodia, más actos procesales y más audiencias orales.

Que un análisis comparativo efectuado entre los primeros trimestres de los años 2018 y 2019 demuestra un aumento de más de mil causas en relación con igual período del año anterior. En efecto, en materia penal, se registraron 1121 causas más que el año anterior, lo que implica un 72,70% más que en 2018. Si se compara el primer semestre de 2017 con el actual, el porcentaje de aumento de causas penales ingresadas asciende al 137,56%. En idénticos períodos comparados, el aumento en materia de faltas es del 71,69%, mientras que en contravencional es de un 15,11%.

Que en cuanto al ingreso a las alcaidías, según los registros de la Dirección de Seguridad, creció de 27 detenidos a 1487, entre diciembre de 2018 y junio de 2019.

Que el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas urgió al Estado Argentino a realizar una auditoría a nivel federal y provincial con el fin de adecuar las condiciones de reclusión de los centros penitenciarios y comisarías a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela). Para ello, recomendó al Estado Argentino, entre otras cosas: "a) *Intensificar sus esfuerzos por aliviar el hacinamiento en los centros de reclusión, principalmente mediante el recurso a medidas alternativas a la pena privativa de libertad; (...)* c) *Desarrollar una metodología adecuada para definir*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

la capacidad penitenciaria a nivel federal y provincial conforme a los estándares internacionales de habitabilidad aplicables; (...).”

Que para hacer frente a las circunstancias expuestas precedentemente, al proyectar el presupuesto 2020 el Consejo de la Magistratura se propuso poner en valor y funcionamiento el edificio sito en Suipacha 150 destinándolo al fuero Penal, Contravencional y de Faltas y construyendo una alcaidía acorde a las competencias transferidas.

Que la DGOSGS recabó y obtuvo la conformidad del proyecto para la construcción de la alcaidía por parte de la autoridad penitenciaria, conforme surge de la actuación A-01-00023371-9/2019.

Que conforme lo expuesto, la urgencia de impulsar la obra proyectada para construir una alcaidía surge de las estadísticas locales y nacionales, apuntaladas por la emergencia penitenciaria dispuesta por la Res. N° 184/19 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que vista la situación de emergencia verificada en la capacidad de albergar detenidos, corresponde implementar los medios necesarios para que las obras proyectadas se encuentren finalizadas en el curso del presente ejercicio. En tal sentido, corresponde impulsar los actos en el marco de las licitaciones en curso destinadas a la sede de Suipacha 150 y que las tareas no susceptibles de encuadrar como ampliaciones de las licitaciones en marcha, sean costeadas mediante una caja chica especial de Un Millón Quinientas Mil unidades de compra (1.500.000), autorizando tres rendiciones de Quinientas Mil unidades de compra (500.000).

Que se debe tener en cuenta que los adicionales de obra propuestos por el área técnica, se desarrollarán en las contrataciones en curso respecto a Suipacha.

Que existiendo recursos presupuestarios suficientes, no existe razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

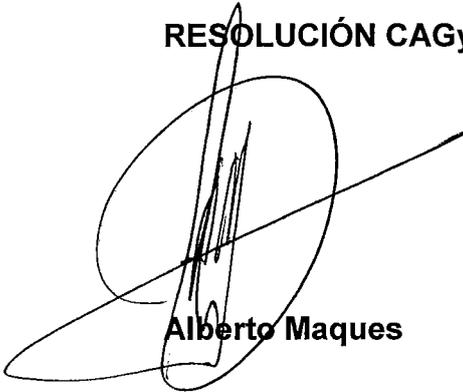
"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar una caja chica especial de hasta Un Millón Quinientas Mil unidades de compra (1.500.000 uc), divisibles en tres rendiciones de Quinientas Mil unidades de compra (500.000 uc), administrada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, para la construcción de alcaidía, sala de audiencia y dependencias en los subsuelos, planta baja y 1er. piso de Suipacha 150, que como Anexo I integra la presente.

Artículo 2°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 61 /2019



Alberto Maques



Marcelo Vázquez



Alejandro Fernández



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Res. CAGyMJ N° 61 / 2019

**ANEXO I
"CAJA CHICA ESPECIAL
OBRA SUIPACHA 150"**

**Capítulo I
Naturaleza y alcance**

Artículo 1. Objeto.

La Caja Chica Especial está destinada a la compra de bienes y/o la contratación de servicios necesarios para la construcción de alcaidía, sala de audiencia y dependencias en los subsuelos, planta baja y 1er. piso de Suipacha 150.

Artículo 2. Monto.

Los fondos que la integran ascienden a Un Millón Quinientas Mil unidades de compra (1.500.000), autorizando tres rendiciones de Quinientas Mil unidades de compra (500.000).

Artículo 3. Responsabilidad funcional.

La responsable de esta Caja Chica Especial es la titular de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad.

4

**Capítulo II
Procedimiento**

Artículo 4. Inicio. Formación de expediente. Auditoría interna.

Las adquisiciones que se instrumenten a través del régimen de Caja Chica Especial tramitarán por expediente que se iniciará con un informe del Responsable del Área correspondiente con la necesidad que se trate.

Formado que sea el expediente, se dará noticia vía correo electrónico a la Dirección General de Auditoría Interna, invitándola a ejercer un control concomitante de las actuaciones.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Artículo 5. Trámite normal.

Para realizar las compras de bienes y/o contratación de servicios se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores.

1) La invitación a cotizar -que podrá efectuarse por correo electrónico- debe contener con precisión el objeto requerido y definir la cantidad y calidad por renglón.

2) Los presupuestos deben contener las cotizaciones por renglón e indicar la cantidad, precio y fecha de vigencia de la oferta. Si se exigiera como condición que el pago se realice al contado contra entrega, se deberá anexar al presupuesto factura pro forma o documento equivalente.

Las cotizaciones pueden ser presentadas mediante correo electrónico, facsímil o en soporte papel.

3) El responsable de los fondos dictará el acto administrativo seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente. A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate.

Artículo 6. Excepciones.

Podrá prescindirse del procedimiento de cotización regulado en el artículo 5, incisos 1 y 2, siempre que:

1) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor.

2) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio destinada a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demande una respuesta inmediata. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Artículo 7. Trámite abreviado.

Cuando los bienes o servicios solicitados puedan ser adquiridos por un valor inferior a un mil (1.000) unidades de compra, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad dictará una disposición ordenando la compra o contratación dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la orden de formación de expediente.

Capítulo III Ejecución



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Artículo 8. Orden de pago.

Tras dictar la disposición por la que se seleccione al proveedor, se librára la pertinente orden de compra y/o servicios, salvo para el supuesto previsto en el artículo 10.

Entregado el bien o conformado el servicio, el proveedor deberá presentar factura o ticket, remito conformado, constancia de CUIT y constancia de inscripción de ingresos brutos.

Verificada la documentación por el área contable, se emitirá la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder. Para hacer efectivo el cobro, el proveedor deberá presentar ante el Departamento de Tesorería el último recibo de pago de ingresos brutos.

Artículo 9. Pago contra entrega.

En el caso previsto en el artículo 5, inciso 2, primer párrafo "*in fine*", el área contable deberá confeccionar en forma previa a la recepción del bien o del servicio la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder.

Realizado el pago, se agregará al expediente la factura original y/o recibo del proveedor.

Artículo 10. Simplificación.

En el caso regulado en el artículo 7, la disposición dictada servirá como orden de compra y bastará con agregar al expediente los comprobantes emitidos por la contraparte.

Artículo 11. Imputación.

Efectivizado el pago o una vez que se hubiere agregado al expediente la factura original y/o recibo del proveedor, el área contable tomará registro y practicará la imputación presupuestaria correspondiente.

Los registros e imputaciones que no se hubieren practicado hasta el 31 de diciembre, deberán realizarse dentro del quinto día hábil administrativo del mes de enero del año siguiente, siempre que la fecha de emisión de la documentación contable -facturas y remitos- no supere la fecha de cierre del año calendario.

Capítulo IV
Registro, publicidad y transparencia



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Artículo 12. Registro y publicación.

Los actos administrativos dictados en el marco de los procedimientos regulados en el presente se comunicarán -observando la vía jerárquica- a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, se protocolizarán en un registro propio y se publicarán, en su totalidad, en el sitio web del Poder Judicial de la Ciudad: www.jusbaires.gov.ar.

El incumplimiento reiterado de este deber constituirá falta grave.